



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva  
juzgadovillanueva@hotmail.com  
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal sumario  
de Pertenencia  
2021-00206-00

Villanueva (S), Octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: PEDRO AFANADOR CABALLERO

DEMANDADO: GRACIELA AFANADOR DIAZ, PEDRO ANTONIO AFANADOR DIAZ, ANGELA PATRICIA AFANADOR DIAZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO

EXPEDIENTE: 688724089001-2021-000206-00

Asunto: INADMITE DEMANDA

Ha venido al despacho la demanda de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio, presentada en este Juzgado por apoderada judicial de PEDRO AFANADOR CABALLERO, en contra de GRACIELA AFANADOR DIAZ, PEDRO ANTONIO AFANADOR DIAZ, ANGELA PATRICIA AFANADOR DIAZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Del estudio de la misma se observa que el certificado especial de pertenencia y el certificado de tradición y matricula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, fueron expedidos en marzo 23 de 2021.

Teniendo en cuenta que los certificados de tradición y libertad reflejan la situación jurídica del inmueble, y que habiendo trascurrido cerca de 7 meses entre la expedición del mismo y la presentación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que allegue los anteriores certificados con fecha reciente.

Por lo expuesto, conforme al artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda, por lo que se conceden a la parte actora cinco (5) días para que la subsane so pena de ser RECHAZADA.

Téngase y reconózcase a la abogada **YAZMIN ANGARITA BUILES**, identificada con la CC N° 87.894.634 y portadora de la TP No 95813 del C S de la J, como apoderada de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE  
Juez

Carrera 15 No 17-55 Villanueva Santander